



RAWSON, 13 de Agosto de 2010.-

VISTO:

La Instrucción N°005/09 PG "Actuación en el lugar del hecho" emitida por esta Procuración General, con la finalidad de acrecentar la eficacia de la investigación penal de hechos delictivos cometidos con grave violencia física sobre las personas, y

CONSIDERANDO:

Que como ya se sostuvo en la Instrucción aludida, una investigación penal eficaz para la prueba de la acusación, requiere de una política de persecución penal que además de la fijación de objetivos prioritarios diseñe los instrumentos para el logro de dichos fines.

Que los criterios de intervención en el lugar del hecho, deben irse adaptando dinámicamente a la par que se incorporan nuevos equipamientos tecnológicos para la detección, levantamiento, conservación y procesamiento de los rastros hallados, a fin de optimizar el aprovechamiento de las posibilidades que los mismos proporcionan.

Que en tal sentido, la incorporación del sistema "AFIS" permite un rápido procesamiento de las huellas dactilares recogidas en el lugar del hecho, medida ésta de pesquisa o investigación -arts.112, 113,120 inc.7°, 121 y concordantes del CPP- que permite orientar rápidamente la investigación, sin perjuicio de las Pericias que luego se ordene realizar sobre los mismos, de conformidad con lo normado en los arts.195 y siguientes del Código de rito.

Que dicha tarea de confronte, puede realizarse inmediatamente, sin alterar los rastros recogidos ni perjudicar su cadena de custodia. Ello así, por cuanto los rastros dactilares son recogidos -asentados- en un soporte de material "acetato" que lleva las firmas del Oficial Actuante, personal de Criminalística y Testigo de actuación, como así también la designación del lugar en el que se recolectaron, todo escrito con tinta indeleble de imposible alteración -se incorporan en soporte papel, como Anexos I, II y III de la presente, los formatos utilizados por Criminalística en soporte "acetato"- . Dichas planillas de "acetato" han sido provistas a los equipos de Criminalística de todas las jurisdicciones de la Provincia del Chubut.

Consecuentemente, resulta menester a tales fines, que una vez que se recojan los rastros dactilares asentados en el soporte de acetato, con todas las formalidades antes descriptas, los mismos sean transportados

directamente por Criminalística para ser procesados en el sistema "AFIS" dejándose la constancia respectiva en el acta de intervención policial, dando luego -en el caso de individualización de presuntos partícipes- intervención a la Brigada de Investigaciones para su búsqueda.

En el caso de las circunscripciones territorialmente alejadas de la ciudad de Rawson -Comodoro Rivadavia, Esquel y Sarmiento- y hasta tanto se instalen terminales de búsqueda con su correspondiente software en las mismas, deberá el personal de Criminalística fotografiar el rastro añadiéndole una referencia métrica -regla o cinta métrica- y remitir dicha fotografía digital por correo electrónico a la casilla fernandoamandi@speedy.com.ar.

Que tal procedimiento, permite agregar a la cadena de valor de la prueba que comienza con su búsqueda y hallazgo, además de su ulterior peritaje, la rápida intervención de la Policía de Investigaciones -Brigadas- para ubicar a los partícipes del hecho.

Que la Constitución de la Provincia del Chubut pone en cabeza de esta Procuración General la facultad y el deber de emitir instrucciones generales de políticas de persecución penal y dirigir la policía judicial -Policía de la Provincia cuando cumple funciones de investigación de hechos penales - art. 195 primer párrafo e inc. 4 CPCH- y la reglamentación que de la misma efectúan el Código Procesal Penal -arts.118 y 121- y la L.O.M.P.F. n° V-N° 119 (antes 5057/5810) art. 16 incs. "a", "c" y "u" -.

Por todo lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el art. 195 primer párrafo e inc. 4 CPCH, arts.118 y 121 CPP y art. 16 incs. "a", "c" y "u" de la ley V n° 119,

EL PROCURADOR GENERAL
I N S T R U Y E

Artículo 1°: INSTRUIR a los Sres. Fiscales Generales, Sres. Funcionarios de Fiscalía y a todo el personal policial de la Provincia del Chubut a fin de que, cuando se recojan los rastros dactilares asentados en soporte de acetato con todas las formalidades antes descriptas, los mismos sean transportados directamente por Criminalística para ser procesados en el sistema "AFIS", dejándose la constancia respectiva en el acta de intervención policial. Luego -en el caso de individualización de presuntos partícipes- se dará inmediata intervención a la Brigada de Investigaciones para la búsqueda de los mismos.

En el caso de las circunscripciones territorialmente alejadas de la ciudad de Rawson -Comodoro Rivadavia, Esquel y Sarmiento- y hasta tanto se instalen terminales de búsqueda con su correspondiente software en las mismas, deberá el



personal de Criminalística fotografiar el rastro añadiéndole una referencia métrica -regla o cinta métrica- y remitir dicha fotografía digital por correo electrónico a la casilla fernandoamandi@speedy.com.ar.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese al Sr. Jefe de Policía de la Provincia del Chubut y por su intermedio a todo el personal policial. Comuníquese a todas las OUMPF, a la Dirección de Coordinación de la Policía Judicial de esta Procuración General y archívese.

INSTRUCCION N° 004/10 P.G.